

ficación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Trinidad Bravero López, con domicilio en Melilla, calle Nicaragua, número treinta y tres de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Nicaragua, número treinta y tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, número treinta y cinco, calle Nicaragua; izquierda, número treinta y uno de la misma calle; fondo, calle Costa Rica, número treinta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y siete, libro ciento treinta y siete, folio ciento sesenta y dos, finca número cuatro mil setecientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3405/1970, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Bartolomé Lorente Izquierdo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Cuba, número dos, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Bartolomé Lorente Izquierdo, con domicilio en Melilla, calle Colombia, número veintiocho, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Cuba número dos, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, calle Colombia, a la que tiene fachada con el número veintiséis; izquierda, número cuatro, calle Cuba; fondo, número uno, calle Panaana, y veintiséis, calle Colombia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta, libro ciento treinta, folio ciento noventa y uno, finca número cuatro mil cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingre-

sadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3406/1970, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán (Navarra) de una parcela de terreno sita en Errazu, con destino a la construcción de un edificio para Aduana.

Por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad del Baztán ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de cinco mil setecientos diez metros cuadrados sita en Errazu, con destino a la construcción de un edificio para Aduana.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la aceptación de la donación de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán (Navarra) de una parcela de terreno de cinco mil setecientos diez metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado Terrano, jurisdicción de Errazu, Valle de Baztán, separada en dos partes por la carretera que del pueblo de Errazu se dirige a la frontera francesa por el puerto de Izpegui. Ambas partes consideradas como una sola finca. Lindan: Norte, río Aranea; Sur, terreno de propiedad comunal; Este, propiedad de don Pedro Mortalena y camino a Mamut, y Oeste, propiedad de don Pedro Mortalena y don José Fagoaga. Hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo tres mil noventa y cinco del archivo, libro ciento veinticuatro del Valle de Baztán, folio ciento once, finca número ocho mil ciento quince.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Hacienda, con destino a los Servicios de la Aduana de Errazu, dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3407/1970, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona e Ilustrísimo Ayuntamiento de Sabadell de tres fincas sitas en el término municipal de San Martín de Sardanyola y Sardanyola, con destino a la construcción de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona e Ilustrísimo Ayuntamiento de Sabadell han sido ofrecidas al Estado tres fincas, de una extensión superficial de seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y un metros cuadrados, ciento noventa y

tres mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y un coma veinticuatro metros cuadrados, sitas en San Martín de Sardanyola y Sardanyola, con destino a la construcción de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona y por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Sabadell de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Heredad llamada «Magrans», de seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: Por el Oriente, con los herederos de don José Sanfeliú y don Juan Margenat; por el Mediodía, con el sucesor de don Pedro Altayó; por el Poniente, con el castillo de Sardanyola, propio del Marqués de; mismo nombre, mediante camino; Norte, con el Manso Simó, propio de los sucesores de don José Llovet, y parte con los herederos de doña Catalina Borrell de Campdepadrós; situada en el término municipal de San Martín de Sardanyola.

Segunda.—Heredad Miró, de ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sita en el término municipal de Sardanyola, que linda: La casa de campo que constituye la heredad Miró por Oriente, con torrente denominado «Can Magrans»; por el Mediodía, parte con finca de don Ramón Bacardí, parte con tierra viña cultivada por Francisco Fábregas, y parte con el camino denominado de la Sierra; por el Poniente, con finca de Pedro Masana; por el Norte, con tierras que cultivan Pedro Vilarió y Tomás Canudas.

Tercera.—Pieza de tierra, de cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y un metros cuadrados de superficie, sita en el término de San Martín de Sardanyola, que linda: Por el Este, con Baltasar de Bacardí; por el Sur, con José María Trenor y parte con Asunción Fatjó Pi; por el Oeste, con Esteban Bigas; por el Norte, camino llamado de la Sierra.

Las fincas objeto de donación se destinarán a la construcción de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Universidad Autónoma de Barcelona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3408/1970, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Bernardo Guillén Caveró de un inmueble de 2.775 metros cuadrados radicado en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Bernardo Guillén Caveró ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en Peralta de Alcofea (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la

donación al Estado por don Bernardo Guillén Caveró de un solar, partida «Olivar de Lorte o Camino de las Torres», del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), de dos mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con resto de la finca matriz, propiedad del donante; por el Sur, con carretera de Barbastró, también conocida por carretera de Berbegal a Balleris; por el Este, con resto de la finca matriz, propiedad del donante, y por el Oeste, con carretera de Pertusa a Sena.

De la superficie donada, mil seiscientos metros cuadrados tienen el carácter de edificables y el resto está afecto a servidumbre de carretera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de una casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3409/1970, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble de 600 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y cuartel para la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una comisaría de Policía y cuartel para la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de una parcela de terreno de seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, que linda: Por el Norte, prolongación de la avenida de la Plaza de Toros, que es la de su situación; por el Sur, medianera de construcción de «Vidrieras Palma, Sociedad Anónima»; por el Este, solar del que se segrega, y por el Oeste avenida de Eduardo Dato. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una comisaría para el Cuerpo General de Policía y cuartel para la Policía Armada, en la ciudad de Puerto de Santa María.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de comisaría del Cuerpo General de Policía y cuartel para la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE